



CONTRATO No. FGE-IRTP-001-TONERS-2026

Contrato de adquisición de insumos de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, que se describe en la cláusula primera del presente instrumento, que con fundamento en el capítulo VI, del título cuarto de la Ley de Adquisiciones vigente en el estado de San Luis Potosí, celebran por una parte la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, representada en este acto por el C.P. César Isidro Cruz, en su carácter de Director General de Administración, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Fiscalía"; y por la otra parte la persona física denominada César Osvaldo Barba Guerrero, por propio derecho a quien en adelante se denominará, "El Proveedor"; ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como para exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

A fin de atender las necesidades de "La Fiscalía", se llevó a cabo el proceso de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores, para la adquisición de insumos de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, que solicita la Dirección Servicios Generales contenidos dentro de la partida 2141 "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones", con cargo a recurso estatal.

En razón de lo anterior, el día 07 de abril de 2026 se llevó a cabo la recepción y apertura de las propuestas de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores número FGE-IRTP-001-2026 en el cual se dicta fallo a favor del Proveedor denominado Cesar Osvaldo Barba Guerrero, con fundamento en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultasen procedentes.

DECLARACIONES

I.- "La Fiscalía" a través de su representante declara:

I.1. Que es un órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como dotado de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 bis y 122 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 1º, 7º fracción III, 9º fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que el C.P. César Isidro Cruz, Director General de Administración, se le otorgó nombramiento para tal cargo, expedido por el Fiscal General del Estado, con fecha 16 de junio de 2022, por lo que en términos del artículo 52 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, cuenta con facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.3.- Que se autorizó por acuerdo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, la adquisición de insumos de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, que se describen en la Cláusula Primera del Presente contrato, comprendido en la partida de gasto 2141 "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones", a través del procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores No. FGE-IRTP-001-2026, , atendiendo lo previsto en el artículo 134 de la

Fiscalía General del Estado de SLP
Dirección General de Administración
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78000
Tel. 444 812 26 24

Handwritten signature and initials on the right margin.



CONTRATO No. FGE-IRTP-001-TONERS-2026

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1°, fracción V, 2°, fracciones I y III, 4° y 5°, 7°, 22 fracción II, 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en el sentido de que se garantizarán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en beneficio de la Institución.

I.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Clave **FGE-180820-8D8**.

I.5.- Las erogaciones que deriven del presente contrato serán con recursos del ejercicio fiscal 2026, con cargo a la partida **2141 "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones"** y se pagará con cargo recursos estatales.

I.6.- Que para los efectos legales del presente contrato a que hubiere lugar, se designa el domicilio ubicado en Eje Vial número 100, C.P. 78000, Zona Centro, en San Luis Potosí, S.L.P.

II.- "El Proveedor" declara:

II.1.- Que **César Osvaldo Barba Guerrero** es una persona física, con fecha de nacimiento 30 de diciembre de 1965 en San Luis Potosí, S.L.P., de nacionalidad mexicana, quien se identifica con la Credencial de Elector Numero **IDMEX2553034925**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Para los efectos del presente documento, manifiesta que se encuentra legalmente establecido en **Avenida José de Gálvez número 303, Colonia Villas de Foresta, San Luis Potosí, S.L.P.**, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **BAGC831022197**.

II.3.- Tener capacidad jurídica, técnica y financiera para proporcionar **insumos de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones**, motivo del presente instrumento, en razón de que dispone de la organización e infraestructura necesaria para ello.

II.4.- Tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas para proporcionar **los insumos de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones**, especificaciones y cantidades que se describen en la Cláusula Primera del Presente contrato, así como el tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en la realización de la adquisición de insumos.

II.5.- Conocer los procedimientos y normas legales vigentes en el Estado, las que la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí aplica para contratar, mismas que se contemplarán en lo concerniente en el presente instrumento.

La información que se describe a continuación está registrada en el **Padrón Único de Proveedores de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí**.

III.- Declaran las partes:

Fiscalía General del Estado de SLP
Dirección General de Administración
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 444 812 26 24

ESM O. SANCIA S

[Firma manuscrita]



CONTRATO No. FGE-IRTP-001-TONERS-2026

III.1.- Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen en el presente instrumento, para cualquier comunicado presente o futuro, así como para cualquier procedimiento administrativo o judicial. Y que el presente contrato se sujetará a las normas y leyes mexicanas que rijan para el Estado de San Luis Potosí, enunciándose sin limitar el Código Civil y de procedimientos civiles para dicho Estado y demás relativos y aplicables.

III.2.- Que facturará de acuerdo a los conceptos ofertados, objeto de este contrato, relacionados a la adquisición de **insumos de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones** que se describen en la Cláusula Primera del Presente contrato, a favor de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Eje Vial No. 100, Zona Centro, en San Luis Potosí, S.L.P., con Registro Federal de Contribuyentes, FGE-180820-8D8, de acuerdo al precio establecido en su oferta económica, presentada dentro del procedimiento que dio origen al presente contrato.

III.3- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y, por lo tanto, no se actualiza ningún tipo de conflicto de interés, en términos del artículo 48 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas de San Luis Potosí. Así mismo aclara, que las personas y funcionarios antes mencionados, tampoco tienen relaciones de carácter comercial con el personal de "El Proveedor" antes señalada.

Que están de acuerdo en celebrar el presente contrato obligarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto. "El Proveedor" se obliga ante "La Fiscalía" a suministrar los insumos de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones de acuerdo a lo descrito en el Anexo 1 de este Contrato, derivado del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores No. FGE-IRTP-001-2026.

"El Proveedor" se obliga a entregar los insumos descritos en el anexo 1, a satisfacción de "La Fiscalía", acatando para ello lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

Segunda. - Monto del Contrato.- Las partes fijan de común acuerdo como precio de la adquisición de **insumos de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones**, que le fue adjudicado y a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, la cantidad de **\$ 648,409.13 (seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos nueve pesos 13/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas y al precio de mercado actual. Monto total para el cual se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación.

Tercera. - Fecha y lugar de entrega. "El proveedor" se compromete a entregar a "La Fiscalía" la cantidad de los bienes descritos en el anexo 1 al presente contrato, de acuerdo a lo presentado en la Propuesta Técnica y Económica de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores de la cual deriva la presente adquisición, a más tardar **20 días naturales** posteriores a la firma del presente

Fiscalía General del Estado de SLP
Dirección General de Administración
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 444 812 26 24

Fiscalía General del Estado de SLP
Dirección General de Administración
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 444 812 26 24

tsm o. 00000-4

Handwritten signature

Handwritten signature



CONTRATO No. FGE-IRTP-001-TONERS-2026

instrumento, los cuales se entregarán en el Almacén de Servicios Generales ubicado en Pedro Vallejo número 215, Zona Centro, San Luis Potosí, S.L.P., en un horario de 08:00 horas a 17:00 horas.

“El Proveedor” tendrá bajo su cuenta, cargo y responsabilidad el transporte de los bienes materia del presente contrato, sin costo adicional para “La Fiscalía”, y será responsable de los daños que sufran los bienes hasta la recepción a entera satisfacción de “La Fiscalía”.

Cuarta.- Plazo, forma y lugar de pago.- “La Fiscalía” se obliga a pagar a “El Proveedor” la suma estipulada en la cláusula Segunda de este instrumento en una sola exhibición, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y documentación comprobatoria que avale la entrega de los bienes a entera satisfacción.

Cabe hacer mención que en caso de que “El Proveedor” no presente la factura y y documentación comprobatoria que avale la prestación del servicio en la Dirección General de Administración antes del término del año o que, por motivo del término del ejercicio fiscal no cumpla con las indicaciones emitidas por la dirección antes mencionada; “La Fiscalía” no será responsable de dar cumplimiento al trámite administrativo para gestionar el pago, correspondiente, quedando “La Fiscalía” liberada de toda responsabilidad.

Quinta.- Prohibiciones. “El Proveedor” no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de entrega de los bienes que son materia de este contrato.

Sexta.- Vicios ocultos. “El Proveedor” manifiesta que los insumos de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, se suministrarán de acuerdo a la información presentada en el procedimiento de Invitación Restringida No. FGE-IRTP-001-2026. En consecuencia “El Proveedor” se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto a los bienes objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, hasta el período de garantía de calidad, en cuyo caso “La Fiscalía” notificará por escrito a “El Proveedor” a efecto de que proceda de inmediato al trámite de garantía de calidad o el reemplazo.

Séptima.- Penalización. De conformidad con lo establecido en el numeral 21 de las bases de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores No. FGE-IRTP-001-2026, que dan origen a la presente contratación, si “El Proveedor” no suministra en tiempo los bienes, deberá reintegrar tan pronto se le requiera, los pagos que hubiere recibido y con independencia de lo anterior, se le aplicará una pena convencional de 5 al millar, sobre el monto total del contrato, por cada día natural de atraso, penalización que se deducirá del siguiente pago a realizar. Asimismo, “El Proveedor” deberá presentar un escrito de garantía en sitio, en el cual garantice los insumos contra vicios ocultos.

Octava.- Garantías. “El Proveedor” se obliga a garantizar a “La Fiscalía” el cumplimiento del contrato, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza por la cantidad de \$194,522.74 (Ciento noventa y cuatro mil quinientos veintidós pesos 74/100 M.N.). para el cumplimiento del contrato, incluyendo el I.V.A., así como el comprobante de pago de dicha fianza. Lo anterior de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones en el Estado de San Luis Potosí.

5
fiscalía o
san luis potosí

Fiscalía General del Estado de SLP
Dirección General de Administración
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 444 812 26 24



CONTRATO No. FGE-IRTP-001-TONERS-2026

Toda fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza, se ampliará en concordancia con dicha prórroga.
- c) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la Dirección General de Administración de la Fiscalía del Estado de San Luis Potosí.
- d) Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.
- e) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "El Proveedor", según lo determine la instancia de resolución en disputa.

La garantía se presentará a "La Fiscalía", de acuerdo a lo establecido en las bases de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores No. FGE-IRTP-001-2026.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, la garantía en vigor se cancelará cuando "El Proveedor" cumpla con todas las obligaciones que se deriven de este contrato y hayan sido recibidos todos los bienes y/o servicios a satisfacción de "La Fiscalía".

Novena. - Supervisión. - De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, convienen las partes que "La Fiscalía" designará un representante con facultades para vigilar y supervisar la calidad de los insumos adquiridos, y podrá o no aceptar los bienes, si estos no se ajustan a lo solicitado.

Así mismo, de conformidad con dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, las instituciones, dependencias y áreas usuarias llevarán un estricto control de los bienes que adquieran, manteniéndose debidamente inventariados y resguardados.

De igual forma se tomarán todas las providencias necesarias para el aseguramiento, protección, custodia y buen uso de sus bienes, debiendo cuidar que se encuentren en condiciones óptimas de uso, para lo cual les proporcionará el mantenimiento y el cuidado apropiado para su conservación, y asumirán responsabilidad a la vez, en vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los fines y programas establecidos.

Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes contratados, serán responsabilidad del área usuaria; solo en caso de incumplimiento, el área usuaria deberá informar por escrito a la Dirección General de Administración para los trámites a que haya lugar.

Fiscalía General del Estado de SLP
Dirección General de Administración
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 444 812 26 24

Fiscalía General del Estado de SLP
Dirección General de Administración
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 444 812 26 24



CONTRATO No. FGE-IRTP-001-TONERS-2026

“La Fiscalía” establecerá el mecanismo de supervisión de los bienes recibidos, lo cual pudiera ser a través de un acta de entrega-recepción entre esta y “El Proveedor”.

Décima. - Cláusulas de rescisión. - “El Proveedor” acepta expresamente que “La Fiscalía” podrá rescindir o dar por terminados anticipadamente el contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo “El Proveedor”, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Así mismo, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en caso de rescisión del contrato por incumplimiento de “El Proveedor”, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas en su caso y se exigirá además el reintegro de anticipos o pagos que se hayan hecho, sin perjuicio de ejercerse las demás acciones que procedan.

Décima primera. - Cesión de Derechos. “El Proveedor” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “La Fiscalía”, atento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Décima segunda.- Modificaciones al contrato.

- a. Del addendum: Dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, “La Fiscalía” podrá solicitar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los insumos de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, mediante modificaciones, siempre y cuando no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento y el precio de los insumos de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones sea igual al pactado en el mismo, dicha modificación deberá formalizarse mediante addendum debidamente firmado por las partes, anexándose al presente instrumento como parte integrante del mismo. En este supuesto “El Proveedor” se obliga a expedir los endosos correspondientes.
- b. Del convenio modificatorio: Dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, “La Fiscalía”, a petición o autorización del área requirente debidamente motivado podrán solicitar convenio modificatorio en tiempo de entrega, vigencia de contrato, forma de pago, y en su caso modificación en monto por la ampliación o reducción del presupuesto asignado a través de la Secretaría de Finanzas, autoridades federales, debiéndose formalizar mediante el convenio firmado por las partes, anexándose al presente instrumento como parte integrante del mismo.

Décima tercera. - Registro de derechos. “El Proveedor” asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente instrumento, viole el registro de derechos a niveles nacionales o internacionales, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como

15/01/2026

[Handwritten signatures and marks]



CONTRATO No. FGE-IRTP-001-TONERS-2026

cualquier otra normatividad relacionada o similar.

Décima cuarta. - Impuestos. "La Fiscalía" pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias, serán por cuenta de "El Proveedor", sin cargo adicional alguno para "La Fiscalía".

Décima quinta. - Seguros.- De ser el caso, los bienes suministrados, estarán totalmente asegurados, contra los daños o perjuicios que puedan ocurrir durante su adquisición, transporte, almacenaje y entrega.

Décima sexta.- Normas Oficiales.- "El Proveedor", de ser el caso deberá en todo tiempo observar lo contemplado en las normas oficiales mexicanas, las normas internacionales y en los tratados internacionales en los que nuestro país está suscrito o, en su caso, las normas de referencia.

Décima séptima.- Información confidencial.- Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que "El Proveedor" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato, así como contar con los elementos de seguridad que protejan la información.

Décima octava.- Relación laboral.- "El Proveedor", como patrón del personal que ocupe con motivo de la contratación materia de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo "El Proveedor" conviene en responder de todas las reclamaciones que sustrabajadores presenten en su contra o en contra de "La Fiscalía", en relación con los bienes y/o servicios objeto de este instrumento.

Décima novena.- Reconocimiento contractual.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

Vigésima.- Terminación anticipada.- "La Fiscalía" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, en cualquier tiempo y por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso lo notificará por escrito a "El Proveedor" con 15 quince días naturales de anticipación.

Vigésima primera.- Alternativa de contratación.- Las partes acuerdan que, de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula décima primera de este instrumento, "La Fiscalía" estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la entrega de los bienes contenidos en la cláusula primera y que son materia de este instrumento.

Vigésima segunda.- Caso fortuito o fuerza mayor.- Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

Vigésima tercera.- Notificaciones.- Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes,

Fiscalía General del Estado de SLP
Dirección General de Administración
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 444 812 26 24

Mano o firma

[Firmas manuscritas]



CONTRATO No. FGE-IRTP-001-TONERS-2026

dentro del capítulo de declaraciones de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

Vigésima cuarta.- Títulos de las cláusulas.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

Vigésima quinta.- Jurisdicción.- Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la ley.

Leído el presente contrato, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudieran invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad en triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el 14 de abril de 2026.

Por "La Fiscalía"

Por "Proveedor"

C.P. César Isidro Cruz
Director General de Administración

C. César Osvaldo Barba Guerrero

Testigo

Testigo

Lic. Christian Alejandro Gonzalez Salas
Encargado de la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Dr. Jesús Rafael Rodríguez López
Titular del Órgano Interno de Control

Fiscalía General del Estado de SLP
Dirección General de Administración
Eje Vial No. 100, Zona Centro,
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000
Tel. 444 812 26 24



CONTRATO No. FGE-IRTP-001-TONERS-2026

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Anexo 1

**Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores No. FGE-IRTP-001-2026
Partida 2141 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de Información y Comunicaciones"**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	220	Pieza	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET P2055 C. CE505A 05A
2	50	Pieza	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET M612 C. W1470Y/A 147Y/A
3	100	Pieza	REGULADOR EPL1000AVR, 500W,1000VA,ENTRADA 82-148V, 8 SALIDAS
4	25	Pieza	DISCO DURO EXTERNO 1 TB USB
5	15	Pieza	DISCO DURO EXTERNO 2 TB USB
6	10	Pieza	DISCO DURO EXTERNO 4 TB USB
7	50	Pieza	DISCO SÓLIDO INTERNO SSD DE 960 GB
8	100	Pieza	MEMORIA USB 64 GB
9	500	Pieza	DVD-R 4.7GB 16X
10	150	Pieza	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET P3015 C. CE255A 55A
11	270	Pieza	MEMORIA USB 32 GB
12	20	Pieza	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET M1212 C. CE285A 85A
13	10	Pieza	TONER PARA IMPRESORA OFFICE JET PRO MFP M477FDW C. 410A CF410A BK
14	2	Pieza	TINTA PARA IMPRESORA EPSON COLOR CY T544220
15	2	Pieza	TINTA PARA IMPRESORA EPSON COLOR MG T544320
16	2	Pieza	TINTA PARA IMPRESORA EPSON COLOR YLL T544120
17	2	Pieza	TINTA PARA IMPRESORA EPSON COLOR YLL T544420
18	30	Pieza	MOUSE CON CONEXION USB
19	60	Pieza	TONER PARA IMPRESORA BROTHER C. TN920XL
20	6	Pieza	TONER XEROX C310 COLOR BK
21	6	Pieza	TONER XEROX C310 COLOR CY
22	6	Pieza	TONER XEROX C310 COLOR MG
23	6	Pieza	TONER XEROX C310 COLOR YLL
24	40	Pieza	MEMORIA USB 128 GB

Usar a mano

[Firma manuscrita]



CONTRATO No. FGE-IRTP-001-TONERS-2026

25	16	Pieza	TINTA PARA IMPRESORA BROTHER MFC-T930DW NEGRA BTD100BK
26	10	Pieza	TINTA PARA IMPRESORA BROTHER MFC-T930DW AMARILLA BTD100Y
27	10	Pieza	TINTA PARA IMPRESORA BROTHER MFC-T930DW CYAN BTD100C
28	10	Pieza	TINTA PARA IMPRESORA BROTHER MFC-T930DW MAGENTA BTD100M
29	8	Pieza	TINTA PARA IMPRESORA HP SMART TANK 720 NEGRO
30	2	Pieza	TINTA PARA IMPRESORA HP SMART TANK 720 AMARILLA
31	2	Pieza	TINTA PARA IMPRESORA HP SMART TANK 720 CYAN
32	2	Pieza	TINTA PARA IMPRESORA HP SMART TANK 720 MAGENTA
33	4	Pieza	TONER PARA IMPRESORA BROTHER HL-L6XXX MFC-L6XXX C. TN-880P
34	80	Pieza	TECLADO ALFANUMERICO USB
35	50	Pieza	MOUSE USB 1000 DPI
36	2	Pieza	ALCOHOL ISOPROPILICO LIMPIADOR DE CIRCUITOS
37	4	Pieza	ESPUMA LIMPIADORA PARA CUBIERTAS DE PLASTICO 400G
38	10	Pieza	TP-LINK TL-SG108 SWITCH DE ESCRITORIO, 8 PUERTOS 10/100/1000M BPS
39	2	Pieza	TP-LINK TL-SG116 SWITCH DE ESCRITORIO, GIGABIT DE 16 PUERTOS

[Handwritten signature and blue checkmark]